



Resolución Ministerial

Lima, 16 de MARZO del 2023

Visto, el Expediente N° 2023-0012018, que contiene el Memorandum N° D000771-2023-CDC-MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; y el Informe N° D000283-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y en inteligencia sanitaria; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, de otro lado, conforme al artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es



el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, así como las demás funciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 120 del citado Reglamento establece como función del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, formular, proponer e implementar normas, lineamientos y documentos normativos en materia de vigilancia epidemiológica en salud pública y análisis de situación en salud;

Que, mediante los documentos del visto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades propone la aprobación de la Directiva Administrativa para la organización y funcionamiento de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE);

Con el visado del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

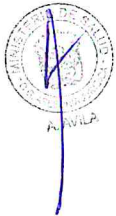
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 341 -MINS/CDC-2023, Directiva Administrativa para la organización y funcionamiento de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 341 -MINSA/CDC-2023
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
(RENACE)

I. FINALIDAD

Contribuir con la detección, prevención y control de eventos sujetos a vigilancia, brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP), articulando a los establecimientos de salud que conforman el sector salud a través de la Red Nacional de Epidemiología.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios y disposiciones para la organización y funcionamiento de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE).

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el MINSA, las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GERESA) de los Gobiernos Regionales, en las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, establecimientos de salud públicos, privados y mixtos que conforman el sector salud (EsSalud, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y privados); así como en los servicios médicos de apoyo notificantes.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia en Salud Pública, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- a. Brote:

Es la aparición de un caso (nuevo o enfermedad en eliminación) o casos de enfermedad u otros eventos de salud con una incidencia mayor a lo esperado para un área geográfica localizada y periodo determinado.

b. El enfoque de “Una salud”

Enfoque que busca promover la coordinación y la colaboración de los programas de salud humana, animal, vegetal y medioambiental con el propósito de mejorar la prevención y la preparación ante futuras amenazas de salud. Éstas incluyen, entre otras, las enfermedades de origen zoonótico, la resistencia a los antimicrobianos (RAM) y la inocuidad de los alimentos.

c. Epidemia:

Es la aparición o aumento inusual del número de casos de una enfermedad, en una población o área determinada, en un período determinado.

d. Establecimiento de salud:

Es una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) que brinda atención de salud mediante las modalidades de oferta fija, móvil o telesalud, con fines de prevención, promoción, recuperación (diagnóstico, tratamiento, cuidados paliativos) y rehabilitación en salud, dirigidas a promover, mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

e. Evento de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP):

Es aquel evento extraordinario que pone en riesgo a una población u ocasiona daños en la misma, siendo imperativas la notificación y respuesta oportuna del personal de salud.

f. Eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública:

Es el conjunto de sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una comunidad (enfermedad, factores protectores, discapacidad, muerte, factores de riesgo y otros determinantes) que, por su frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, y/o interés público, requieren ser vigilados, notificados e investigados, y que se adopten medidas de salud pública.

g. Notificación

Es la comunicación oficial que realiza el responsable de la vigilancia epidemiológica, o quien haga sus veces, de cualquier unidad notificante, que haya detectado o recibido, y verificado el reporte o comunicación de una enfermedad o evento sujeto a vigilancia en salud pública. La notificación de una enfermedad o evento a vigilar puede ser inmediata, semanal o mensual, según corresponda.

h. Notificación negativa

Es la acción por la cual una unidad notificante reporta que no hay casos que notificar en la semana que se cierra.

i. Red Nacional de Epidemiología (RENACE)

Es la red constituida por los establecimientos de salud, públicos, privados y mixtos, así como por los servicios médicos de apoyo (centros de hemodiálisis, laboratorios y otros que brinden atención directa al paciente), que coordinan y realizan actividades de vigilancia en epidemiología, identificación, investigación, prevención y control de brotes, epidemias y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP), en los diferentes niveles de gobierno, nacional, regional y local; acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC).



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 341 -Minsa/CDC-2023
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE
EPIDEMIOLOGÍA (RENACE)

La Red también puede incluir instituciones de otros sectores que realizan acciones de vigilancia en salud pública relacionadas a la salud animal y del medio ambiente con enfoque de "Una salud".

j. Unidad Notificante

Se denomina así al establecimiento de salud o servicio médico de apoyo (centros de hemodiálisis, laboratorios y otros que brinden atención directa al paciente) que comunica formalmente y de manera periódica enfermedades y eventos en vigilancia en salud pública, brotes y otros eventos de importancia para la salud pública ocurridos en el ámbito de su responsabilidad. Esto incluye la notificación negativa.

k. Vigilancia:

Es el análisis, interpretación y difusión sistemática de datos colectados, generalmente usando métodos que se distinguen por ser prácticos, uniformes y rápidos, más que por su exactitud o totalidad, que sirven para observar las tendencias en tiempo, lugar y persona, con lo que pueden observarse o anticiparse cambios para realizar las acciones oportunas, incluyendo la investigación y/o la aplicación de medidas de control

l. Vigilancia en Salud Pública

Consiste en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

- 5.2** La Red Nacional de Epidemiología (RENACE) también incorpora a los servicios médicos de apoyo (como los Centros de Hemodiálisis, laboratorios y otros que sean reconocidos como unidades notificantes).

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la conducción

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud encargado de conducir y dirigir la Red Nacional de Epidemiología (RENACE).

6.2 De la organización funcional

La RENACE está conformada por:

- **Nivel Nacional:** El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y los niveles administrativos a cargo de Epidemiología o Inteligencia Sanitaria o la que hagan sus veces del Seguro Social de Salud (EsSalud), las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
- **Nivel Regional:** Oficinas/Direcciones de Epidemiología o las que hagan sus veces de las Diresas/Geresas y Diris u otros niveles administrativos o los que hagan sus veces en EsSalud, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.
- **Nivel Intermedio:** Las unidades de epidemiología de las Redes Integradas de Salud (RIS) y Direcciones de Salud (DISAS) o las que hagan sus veces.
- **Nivel Local:** Oficinas o unidades de epidemiología o las que hagan sus veces en los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos que son reconocidos como unidades notificantes.

6.3 De la incorporación a la RENACE

Un establecimiento de salud, para formar parte de la RENACE, debe ser reconocido como unidad notificante mediante acto resolutorio por la autoridad regional o Diris correspondiente.



6.4 Funciones de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE)

6.4.1 **Nivel Nacional:** Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

- Conducir la Red Nacional de Epidemiología (RENACE).
- Proponer normas, lineamientos y documentos normativos que permitan la operatividad de la RENACE.
- Coordinar de manera articulada con los demás actores que conforman la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), las acciones de vigilancia en salud pública, la respuesta y control de brotes y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP).
- Coordinar con las instituciones que realizan acciones de vigilancia en salud pública relacionadas a la salud animal y del medio ambiente con el enfoque de “Una Salud”.
- Realizar la consolidación, procesamiento, análisis, distribución y retroalimentación de información proporcionada por las unidades notificantes de la RENACE.
- Realizar la supervisión, evaluación y monitoreo a los demás niveles de la RENACE.
- Brindar asesoría técnica y capacitación a los demás niveles de la RENACE en los temas materia de su competencia.
- Velar por la capacitación y entrenamiento de los recursos humanos que conforman la RENACE.

6.4.2 **Nivel Regional:** Oficinas/Direcciones de Epidemiología o la que hagan sus veces de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) y Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), y las que hagan sus veces en EsSalud, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

- Las DIRESA/GERESA/DIRIS deben informar al inicio de cada año los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo notificantes en su región mediante acto resolutivo.
- Coordinar las acciones de vigilancia en salud pública, la respuesta y control de brotes y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP) en el ámbito regional, con los demás actores públicos, privados y mixtos que conforman la Red Nacional de Epidemiología (RENACE).
- Coordinar, en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias, con instituciones que realizan acciones de vigilancia en salud pública relacionadas a la salud animal y del medio ambiente con enfoque de una salud.
- Realizar el control de calidad de la información proporcionada por el nivel intermedio de la RENACE dentro de su región.
- Difundir a los establecimientos de su ámbito los documentos normativos emitidos por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- Realizar la supervisión, evaluación y monitoreo al nivel intermedio de la RENACE dentro de su ámbito.
- Fortalecer las competencias en epidemiología de los recursos humanos que conforman la RENACE en su ámbito.
- Brindar apoyo en la investigación de casos, respuesta y control de brotes y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP) dentro de su región.
- Proporcionar oportuna y puntualmente al nivel nacional la información consolidada,



procesada y analizada remitida por el nivel intermedio de la RENACE, según lo establecido en el marco normativo vigente.

6.4.3 Nivel Intermedio: las Direcciones/Unidades de epidemiología de las Redes de Salud, Redes Integradas de Salud (RIS), Direcciones de Salud (DISAS), o las que hagan sus veces en EsSalud, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

- Monitorizar y supervisar las acciones de vigilancia en salud pública en su jurisdicción.
- Coordinar y dirigir la respuesta y control de brotes y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP), con los demás actores públicos, privados y mixtos que conforman la Red Nacional de Epidemiología (RENACE) en su ámbito.
- Realizar la consolidación, control de calidad, procesamiento, análisis, distribución y retroalimentación de la información proporcionada por las unidades notificantes, y su envío al nivel regional, según lo establecido.
- Realizar la supervisión, evaluación y monitoreo a las unidades notificantes de la RENACE.
- Coordinar con los demás niveles la investigación de casos, la respuesta y control de brotes y otros eventos de importancia para la salud pública.
- Difundir los documentos normativos emitidos por el nivel nacional y/o regional.

6.4.4. Unidades notificantes (nivel local): Oficinas o unidades de epidemiología o las que hagan sus veces en los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos, así como en los servicios médicos de apoyo que actúan como unidades notificantes

- Realizar la vigilancia epidemiológica, notificación de casos y eventos de importancia para salud pública identificados en su establecimiento y ocurridos en su jurisdicción, según lo establecido en el marco normativo vigente.
- Recopilar la información epidemiológica registrada durante la prestación de servicios de salud intra o extra mural, en el establecimiento de salud, según el marco normativo vigente.
- En el caso de los establecimientos de salud, realizar la investigación de brotes, epidemias y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP) en el ámbito del establecimiento de salud, según corresponda.
- Proporcionar a los niveles administrativos de epidemiología de las Redes, RIS y DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda, de manera puntual y oportuna, la información requerida, según lo establecido en el marco normativo vigente.
- Coordinar a nivel local las acciones de vigilancia en salud pública, la respuesta y control de brotes y otros Eventos de Importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP).



6.5. Del notificación y flujo de la información

6.5.1 Los establecimientos de salud, públicos, privados y mixtos, y servicios médicos de apoyo que actúan como unidades notificantes deben realizar la notificación de las enfermedades y/o eventos sujetos a vigilancia epidemiológica, sea esta de manera individual o consolidada, utilizando los instrumentos y plazos (inmediato, semanal, mensual), según lo establecido en las normativas vigentes.

6.5.2 La notificación de un brote, epidemia u otro EVISAP, es realizada por el personal que realiza la vigilancia epidemiológica en el establecimiento de salud público, privado o

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 341 -Minsa/CDC-2023
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE
EPIDEMIOLOGÍA (RENACE)

mixto, o servicio médico de apoyo, de forma inmediata, apenas se tome conocimiento de éste, utilizando los formatos y/o herramienta informática diseñada para este fin, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

- 6.5.3 Aquellas unidades que no tengan acceso a Internet, notifican dentro de las 24 horas de haber ocurrido el brote, a través, del llenado de la Ficha de Notificación de Brotes, epidemias y otros EVISAP, cuyo contenido se comunica por el medio de comunicación disponible más rápido hacia el nivel inmediato superior que pueda afectar la notificación vía web (*on line*).

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, así como de brindar asistencia técnica y supervisar su cumplimiento.

7.2 NIVEL REGIONAL

Las Diresa/Geresas/Diris o las que hagan sus veces en el ámbito regional son responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa en su jurisdicción.

7.3 NIVEL LOCAL

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que actúan como unidades notificantes son los responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Directiva Administrativa, en lo que sea pertinente.

